



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 206-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 23 de Octubre de 2025.

VISTO: Informe N° 039-2025-UNAAA-CO/DGOGA/UEI, de fecha 17 de octubre de 2025; Oficio N° 042-2025-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 22 de octubre de 2025; Oficio N° 2989-2025-UNAAA-DGA, de fecha 22 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, de fecha 28 de Marzo del 2022, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (versión 3.10), señalando en el art. 3°: *"Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables"*;

Con **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 244-2021-MINEDU**, de fecha 27 de Julio del 2021, se resuelve en el artículo 2° Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; asimismo, en el inciso d) del numeral 6.1.5. establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora *"Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante **RESOLUCION VICEMINISTERIAL N° 015-2025-MINEDU**, de fecha 11 de Febrero del 2025, se resuelve en su **artículo 3°: RECONFORMAR** la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, la misma que quedara integrada por MARIO ESVEN REYNA LINARES, en calidad de Presidente; ROSEL BURGA CABRERA, en calidad de Vicepresidente Académico, e ITALO WILE ALEJOS PATIÑO, en calidad de Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias, establecen que corresponde a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) emitir disposiciones para la adopción progresiva de las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de la inversión pública, y en específico, para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del citado Reglamento establece que, la implementación e incorporación de metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información a que se refiere el numeral 4 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento se realiza de manera progresiva, y que para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF, aprueban el Plan Nacional de Competitividad y Productividad 2019-2030, que establece -entre otros- la Medida de Política 1.2: Plan BIM, la cual plantea la adopción progresiva de metodologías colaborativas de modelamiento digital de información para la construcción (BIM, por sus siglas en inglés), como una herramienta para la modernización y digitalización de los sistemas de formulación y evaluación, ejecución y funcionamientos de los proyectos de inversión pública;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 289-2019-EF y modificado por Decreto Supremo N° 108-2021-EF, aprueban Disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión pública, y modificatoria, que establecen las disposiciones para la incorporación progresiva de *BIM (Building Information Modeling)* en los procesos de inversión pública de las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0007-2022-EF/63.01 se aprueban los Lineamientos para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión, con el objetivo de establecer pautas mínimas que se deben seguir en las etapas de adopción progresiva de BIM en las fases de Ciclo de Inversión a cargo de las entidades o empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que opten por la adopción progresiva BIM en su organización;

Que, el numeral 2.2 del acápite 2 de los referidos lineamientos establece que en la Etapa 1: Planificación de la adopción en las Fases del Ciclo de Inversión, la entidad pública planifica la adopción progresiva del BIM contando con un Equipo de Trabajo encargado de liderar el proceso de adopción de BIM en la organización;

Que, asimismo, el referido numeral 2.2 recomienda que el Equipo de Trabajo esté integrado por profesionales que cuenten con las siguientes especialidades necesarias para la adopción de BIM: tecnologías de la información, contrataciones públicas, recursos humanos, asesoría jurídica, planeamiento y modernización de la gestión pública, así como, por un representante del Titular de la entidad y por un representante de cada Unidad Formuladora o Unidad Ejecutora de Inversiones en la que se desarrollarán las inversiones aplicando el proceso de Gestión de la Información BIM y sus respectivos suplentes, que la designación y actualización de los miembros del equipo se realice a través de una resolución emitida por el titular de la Entidad pública o, quien este designe, a propuesta de los responsables de los órganos o unidades orgánicas correspondientes; y que el representante de la Entidad sea quien presida el Equipo y que el Secretario Técnico cuente con capacidad técnica y experiencia en el desarrollo de inversiones;

Que, por medio del Oficio N° 2989-2025-UNAAA-DGA, de fecha 22 de octubre de 2025, la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora el Oficio N° 042-2025-UNAAA-CO/DGA/UEI, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por la Unidad Ejecutora de Inversiones – UNAAA, que contiene la propuesta de conformación del Equipo de Trabajo para la implementación de la Metodología BIM, acompañada del Informe N° 039-2025-UNAAA-CO/DGOGA/UEI, de fecha 17 de



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

octubre de 2025, mediante el cual la Unidad Ejecutora de Inversiones propone el equipo de trabajo para la implementación del BIM, del cual se concluye que: *"La UNAAA se encuentra dentro del periodo transitorio establecido por el MEF para la implementación progresiva del enfoque BIM, con una fecha límite nacional de 13 de agosto de 2026; la Universidad aún no cuenta con un Equipo BIM constituido, por lo que es urgente su conformación antes del 31 de octubre de 2025, para no comprometer el cumplimiento de los plazos nacionales; la estructura orgánica vigente de la UNAAA dispone de áreas idóneas para integrar el Equipo de Trabajo BIM, asegurando la representación técnica, administrativa, jurídica y tecnológica necesaria; la adopción del BIM fortalecerá la eficiencia, trazabilidad y transparencia en la gestión de proyectos de inversión, en concordancia con las políticas nacionales de transformación digital; es necesario establecer un cronograma institucional realista y ejecutable, con responsables designados y recursos mínimos para garantizar su operatividad dentro de los plazos establecidos";*

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: el **PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR al Equipo de Trabajo que lidera la adopción de BIM, en adelante, el Equipo Líder BIM de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, el cual estará integrado por los siguientes miembros; de acuerdo al siguiente detalle:

- Presidencia de la Comisión Organizadora, quien preside el Equipo Líder BIM-UNAAA
- Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), como Secretaria Técnica del Equipo Líder BIM-UNAAA
- Unidad Formuladora (UF)
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Dirección General de Administración
- Unidad de Abastecimiento
- Oficina de Tecnologías de la Información (OTI)
- Oficina de Recursos Humanos
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Secretaría General
- Oficina de Servicios Generales

ARTICULO SEGUNDO. – El Equipo Líder BIM tiene las siguientes funciones:

- a) Gestionar la inclusión de la actividad operativa "Planificar e implementar la adopción progresiva de la metodología BIM" en el Plan Operativo Institucional (POI) anual y multianual, bajo la responsabilidad de la Gerencia General, Secretaría General o la unidad que haga sus veces, con el fin de asegurar la oportuna asignación de recursos para cumplir con los lineamientos establecidos en el presente documento. Esta actividad se gestionará bajo las partidas presupuestales existentes de la entidad o empresa pública.
- b) Realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM en la entidad o empresa pública.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

- c) Definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM a nivel organizacional.
- d) Conducir la gestión de los riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM.
- e) Formular y proponer el Plan de implementación de BIM.
- f) Coordinar la asignación de recursos y presupuesto en las adecuaciones internas que generen una capacidad de gestión necesaria para aplicar el proceso de Gestión de la Información BIM en el desarrollo de inversiones públicas.
- g) Supervisar y revisar el cumplimiento del Plan de implementación de BIM para evaluar su planteamiento técnico, eficacia y alineación continua con la planificación estratégica de la organización.
- h) Elaborar, aprobar y mantener actualizado un cronograma de trabajo a alto nivel para la adopción progresiva de BIM.



ARTICULO TERCERO. – DISPONER que los órganos y unidades orgánicas que conforman al Equipo Líder BIM, designen como representantes alternos/as a profesionales con vínculo laboral, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – DISPONER que la **Secretaría Técnica** del Equipo Líder BIM estará a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en concordancia con las disposiciones del MEF sobre el Grupo de Trabajo BIM Nacional.

ARTICULO QUINTO. – La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- a) Proponer al Equipo Líder BIM de las acciones y plazos para realizar el diagnóstico situacional para la adopción de BIM, definir el alcance, objetivos e indicadores de la adopción de BIM, identificar, analizar, evaluar y planificar el tratamiento de riesgos y oportunidades sobre la adopción de BIM y formular y aprobar el Plan de implementación de BIM.
- b) Coordinar la ejecución del cronograma de trabajo a alto nivel sobre la adopción progresiva de BIM.
- c) Monitorear los indicadores establecidos en el Plan de implementación de BIM.
- d) Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM.
- e) Reportar periódicamente al Equipo Líder BIM los resultados del monitoreo de los indicadores y del seguimiento a la ejecución del Plan de implementación de BIM, y las acciones necesarias para corregir y prevenir desviaciones identificadas, aprovechar oportunidades y realizar una adecuada ejecución del Plan de implementación de BIM, así como de la aplicación progresiva de BIM en el desarrollo de inversiones.
- f) Proponer anualmente al Equipo Líder BIM la ampliación del alcance de la adopción de BIM de acuerdo al criterio de progresividad.
- g) Realizar reuniones periódicas de trabajo con la DGPMI del MEF para retroalimentar el proceso de adopción progresiva de BIM.
- h) Reportar periódicamente a la DGPMI del MEF los avances sobre la adopción de BIM.
- i) Brindar asistencia administrativa al Equipo Líder BIM.
- j) Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias mediante comunicaciones virtuales y/o escritas, por encargo, del/de la Presidente/a del Equipo Líder BIM.
- k) Otras que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones del Equipo Líder BIM.





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTICULO SEXTO. – DISPONER que, para el cumplimiento de sus funciones, el Equipo Líder BIM realice, como mínimo, sesiones en forma mensual con un quorum mínimo de la mitad de los miembros más uno, para lo cual deberá elaborar y suscribir, en cada una de ellas, las actas correspondientes, las cuales deberán contener los temas tratados, miembros que participaron, acuerdos y avances, en el marco del encargo asignado.

ARTICULO SEPTIMO. – DISPONER que el Equipo Líder BIM, se instale en un plazo que no exceda los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO. – DISPONER que, todos los órganos y unidades orgánicas brinden al Equipo Líder BIM, en el marco de sus competencias, el soporte necesario para la adopción progresiva de BIM en las fases del Ciclo de Inversión a cargo de la organización, bajo responsabilidad.

ARTICULO NOVENO. – NOTIFICAR la presente resolución, a los miembros del Equipo Líder BIM, así como, a todos los órganos y unidades orgánicas de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO DECIMO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Dirección General de Administración
Unidad Formuladora
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Recursos Humanos
Oficina de Asesoría Jurídica
Unidad de Servicios Generales
Unidad Ejecutora de Inversiones
Oficina de Tecnologías de la información